



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**REFORMA y CODIFICACIÓN DEL** 0000001  
**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
**ELECTROLUX C.A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí:

COPIAS

\_\_\_\_\_

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y dos ( 22 ) de febrero del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor ROY CALERO ACOSTA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía " ELECTROLUX C.A. ", según consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciado, de

XC.

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y dice, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

“ **SEÑOR NOTARIO** : En su registro de escrituras públicas, sirvase incorporar una de la que aparezca y consiste lo siguiente:

**PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Roy Calero Acosta, Gerente General y Representante Legal de “ Electrolux C.A.” según consta del nombramiento que se incorpora.- Es ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Quito y hábil en derecho.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Dos punto uno) Mediante escritura pública otorgada en Quito el veinte y seis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Noveno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, se constituyó “ Electrodomésticos del Pacífico, PACILUX S.A.”.-

Dos punto dos) Mediante escritura pública otorgada en Quito el



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

0000002

veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro,  
ante el Notario Undécimo, debidamente inscrita en el Registro  
Mercantil de Quito, la Compañía, entre otras cosas, ~~cambió de~~  
~~denominación~~ a " Electrolix C.A." y reformó sus estatutos  
sociales.- Dos punto tres) Mediante escritura pública otorgada en  
Quito el diez y ocho de junio del dos mil uno ante el Notario  
Undécimo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito,  
la Compañía ~~convirtió~~ su capital y acciones a Dólares de los  
Estados Unidos de América, estableciéndolo en CUATROCIENTOS  
CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 446.890,00) y reformó  
y codificó sus estatutos sociales.- Dos punto cuatro) Mediante  
escritura pública otorgada en Quito el veintidós de junio del dos  
mil cuatro ante el Notario Undécimo, debidamente inscrita en el  
Registro Mercantil de Quito, la Compañía ~~aumentó~~ su capital  
social a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL  
DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 850.219,00) y reformó sus estatutos

sociales.- Dos punto cinco) La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, reunida en Quito el diecisiete de enero del dos mil cinco, resolvió reformar y codificar los estatutos sociales de ella, todo conforme consta más adelante y de la copia del Acta de la indicada Junta General que se agrega.-

**TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS Y**

**CODIFICACIÓN.**- Con estos antecedentes, el compareciente, en la calidad que lo hace y en ejecución y conforme a lo dispuesto por la Junta General de Accionistas referida en el numeral dos punto cinco de la cláusula anterior, declara: Que se reforman los Estatutos Sociales de "Electrolux C.A." y se los codifica, de conformidad con el Acta de Junta General de Accionistas que se incorpora.- **CUARTA: DOCUMENTOS QUE SE**

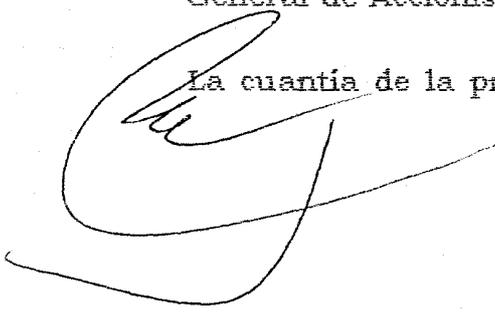
**AGREGAN.- CUANTÍA.- PETICIÓN FINAL AL**

**NOTARIO.**- Se agrega nombramiento de Gerente General de

"Electrolux C.A.", así como copia certificada del Acta de Junta

General de Accionistas de diez y siete de enero del dos mil cinco.-

La cuantía de la presente escritura es indeterminada.- El señor





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

0000003

Notario se servirá agregar ~~las~~ demás cláusulas de estilo necesarias a la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el ~~Doctor~~ Víctor Borja Terán, Abogado con matrícula profesional número mil ciento cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Eloy Calero Acosta  
"Electrolux C.A."  
C. C. # 170701857-6

El Notario  
*[Firma manuscrita]*



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

Quito, julio 15 de 2003

Señor  
Roy Esteban Calero Acosta  
Presente

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle por medio de la presente nota de nombramiento, que la Junta General Universal de Accionistas de ELECTROLUX C.A., reunida en Quito el día de hoy, tuvo el acierto de designarle GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso de dos años, con las facultades y deberes establecidos en los estatutos sociales y la ley. En su calidad tiene la representación legal de la nombrada Compañía, judicial y extrajudicialmente, que la ejercerá Usted solo.

La escritura de ELECTROLUX C.A. en la que constan sus atribuciones vigentes, se celebró en Quito, ante el Notario Undécimo, Dr. Rubén Darío Espinoza el 18 de Junio del 2001, e inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 7 de septiembre del mismo año.

Atentamente,

Karl Henrik Bergstrom  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTO el cargo desde la presente fecha, y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, Julio 15 de 2003

Roy Esteban Calero Acosta  
C.C. No. 170701857-6

ELECTROLUX C.A.

MAILING ADDRESS  
PO BOX 17-04-10814  
QUITO/EQUADOR

OFFICE ADDRESS  
CALLE LOS ANDES 1000  
CALLE 9 SENOR ESPINOSA

TELEPHONE  
(593-2) 2474 777

FAX  
(593-2) 2474 773

SITE  
[www.electrolux.com](http://www.electrolux.com)

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6762 del Registro de Membramientos Tomo 134 Quito, a 14 AGO 2003

**REGISTRO MERCANTIL**



0000004

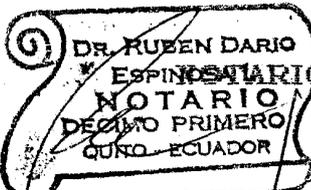
*[Handwritten Signature]*  
Dr. RAÚL GAYSOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEATA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.  
Quito, 29 AGO 2003

EL NOTARIO  
DR GONZALO ROMAN CHACON

**RAZÓN:** Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Undécima actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero éste en Quito, a 22 de febrero del 2.005.-

*[Handwritten Signature]*



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "ELECTROLUX C.A.",  
REUNIDA EN QUITO EL 17 DE ENERO DEL 2005.

En la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, el día de hoy, lunes 17 de enero del 2005, en el local ubicado en calle De los Aceitunos No. 7211 y Av. Eloy Alfaro, a las 17h00, comparece el señor Walker Gómez González, en su calidad de Mandatario Especial de AB Electrolux, propietaria de 850.219 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, totalmente pagadas. El accionista presente, que representa el cien por cien del capital social de la Compañía, se constituye en Junta General Universal de Accionistas de "Electrolux C.A.", para conocer y resolver lo siguiente: Reforma de Estatutos y Codificación. Preside la sesión el señor Walker Gómez González y como Secretario actúa el señor Roy Calero Acosta, Gerente General de la Compañía, que también concurre. A la hora indicada, el Presidente declara instalada la sesión y dispone que se entre a considerar el único punto del Orden del Día, esto es Reforma de Estatutos y Codificación. Interviene el Gerente General para indicar que es necesario reformar los estatutos sociales de "Electrolux C.A.", introduciendo un Directorio entre los órganos de administración de la Compañía, al cual la presente junta le asignará las funciones correspondientes. Los asistentes exponen cada uno sus opiniones en torno al tema. Luego de las correspondientes deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad reformar los estatutos sociales de "Electrolux C.A.", de conformidad con la Codificación que se anota enseguida, en la que se ha hecho constar el Directorio entre los órganos de administración de la Compañía y sus funciones, dejando a la Junta General de Accionistas las asignadas por la ley. Se deja expresa constancia de que los demás artículos del estatuto social no han sufrido cambio o alteración alguna. La Codificación aprobada por unanimidad es la siguiente: ESTATUTOS DE ELECTROLUX C.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la Compañía es "Electrolux C.A.". ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a las leyes del Ecuador, y en el desenvolvimiento de sus actividades se regirá por el contrato de fundación, los presentes estatutos y la ley, especialmente la Ley de Compañías. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Ecuador, pero la Junta General de Accionistas podrá acordar la creación de sucursales, agencias u oficinas de la Compañía dentro o fuera del territorio ecuatoriano. ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- La Compañía tiene por objeto la compra, venta, distribución, representación, importación, exportación, elaboración y comercialización de toda clase de artículos para el hogar, particularmente electrodomésticos y partes y piezas, tanto de fabricación nacional como extranjera, así como también de productos para bosque y jardín. En desarrollo de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. ARTICULO QUINTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de por lo menos los dos tercios del capital concurrente a la junta respectiva. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de Ochocientos cincuenta mil doscientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 850.219,00), dividido en ochocientos cincuenta mil doscientos diecinueve (850.219) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se

Ref

0000005

administra a través del Directorio, ~~la del~~ Presidente, Vicepresidente y Gerente General. ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ATRIBUCIONES.- La Junta General de Accionistas se integra por los accionistas debidamente convocados y reunidos. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Designar y remover a los vocales del Directorio, al Presidente y al Vicepresidente de la Compañía de conformidad con la ley y estos estatutos, y fijar sus retribuciones. b) Designar anualmente al Comisario Principal y Suplente y fijar sus retribuciones, lo mismo que al Auditor Externo; c) Conocer y resolver sobre los informes presentados por los administradores, comisarios y auditor externo; d) Decidir sobre las cuentas y balances presentados por el Gerente General; e) Resolver sobre el reparto y destino de las utilidades; f) Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y la prórroga del contrato social; g) Acordar la transformación, fusión o disolución anticipada de la Compañía, la reactivación y en general la reforma del contrato social; h) Fijar el procedimiento de liquidación y designar liquidadores y sus remuneraciones; i) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía. j) Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera los títulos de acciones o participaciones sociales de las que sea propietaria la Compañía, previo informe del Directorio; k) Las demás contempladas en los presentes estatutos y la ley. ARTICULO NOVENO.- REUNIONES Y DECISIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año, posteriores a la conclusión del ejercicio económico, y extraordinariamente cuando sea convocada. Para constituir válidamente en primera convocatoria a la junta, se requiere la presencia de más de la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria podrá instalarse la junta general con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen; lo cual se indicará en la convocatoria. En los casos de tercera convocatoria se procederá de conformidad con la ley. Las decisiones se tomarán por mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. La Junta General tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones legales. ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con por lo menos diez días de anticipación al fijado para la reunión. En la convocatoria se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en estos estatutos, las juntas se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad; acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las juntas generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, y en falta de ellos, unos ad-hoc designados por la junta, accionistas o no de la Compañía. Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las juntas se asentarán en un libro designado para el objeto a cargo del Gerente General. Las actas serán firmadas por el Presidente y secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales, y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario una por una. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía se integra por tres vocales principales, accionistas o no de la Compañía, designados por la Junta General de Accionistas para el periodo de dos años, pudiendo ser

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

indefinidamente reelegidos. El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General de ella o quien los directores designen. ARTICULO DECIMO CUARTO. SESIONES. - El Directorio se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General cuando lo soliciten por lo menos dos vocales. El Directorio podrá reunirse también en cualquier momento en forma extraordinaria. La convocatoria se hará a través de una comunicación escrita, telex, fax o correo electrónico enviado por lo menos con 72 horas de anticipación, salvo que dicha convocatoria sea considerada como urgente, en cuyo caso se convocará a través de cualquier medio idóneo sin que necesariamente se observe dicha antelación. No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presentes todos los vocales del Directorio y por unanimidad acuerden reunirse en sesión de Directorio para tratar los asuntos en los cuales estén conformes. ARTICULO DECIMO QUINTO. QUORUM. - Para que pueda instalarse válidamente el Directorio es necesaria la concurrencia de por lo menos dos vocales principales. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo cada vocal un voto. En caso de empate se volverá a tratar el asunto dentro de las 72 horas siguientes, y si el empate persiste, el asunto se tendrá como negado. Las decisiones y acuerdos se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo Libro a cargo del Gerente General. Serán también válidas las resoluciones del Directorio que consten en un documento firmado por la totalidad de los vocales, aún cuando no hubieren sido convocados y celebrado una reunión formal. En este caso, la resolución será transcrita en el Libro de Actas del Directorio y una copia firmada del documento será incorporada a dicho libro. ARTICULO DECIMO SEXTO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. - Al Directorio le corresponde: a) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política económica y financiera de la misma; b) Designar y remover al Gerente General de la Compañía de conformidad con la ley y estos estatutos, y fijar sus retribuciones; c) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será preparado por el Gerente General; d) Orientar las actividades de la Compañía; e) Resolver sobre la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades y sobre nuevas actividades de ella, la unión de ésta con otras empresas o sociedades; señalando el capital con el que concorra; f) Conocer sobre la transferencia de acciones o participaciones de las que sea propietaria la Compañía e informar de ellas a la Junta General de Accionistas para su resolución; g) Prohibir al Gerente General o a quien haga sus veces la realización de cualquier acto o contrato que se creyere inconveniente o perjudicial a los intereses de la Compañía; h) Resolver el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras empresas o sociedades determinando la forma de financiación y aportación; i) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en los presentes estatutos, o las que no estén expresamente asignadas a otro organismo. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la Compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Son sus funciones y deberes: a) Convocar a Junta General de Accionistas y de Directorio, conjunta o separadamente con el Gerente General; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de Junta General de Accionistas y de Directorio, y con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales, según el caso; d) Reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la

*lu*  
*Per*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170701857-6

Calero Acosta Roy Esteban  
NOMBRES Y APELLIDOS / ESTADOS UNIDOS /

LUGAR DE NACIMIENTO: 12 ENERO 1966  
FECHA DE NACIMIENTO: 0345 04698 M  
REG. CIVIL: 006

TOMO: PAG: ACT: SEXO:  
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION:  
PICHINCHA / QUITO 1979  
GONZALEZ SUAREZ

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*

V4333V4422

NACIONALIDAD  
DIVORCIADO /  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION  
CESAR CALERO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARTHA ACOSTA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 08/11/2002  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
08/11/2014

FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 0372254  
Pch

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

121 - 0026 1707018576  
NUMERO CEDULA

CALERO ACOSTA ROY ESTEBAN  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON

bunal Supremo  
Tribunal Supr  
ral Tribunal  
ctoral Tribu  
s Electoral  
s Electoral  
Tribunal Supremo Electoral

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Large Handwritten Signature]*

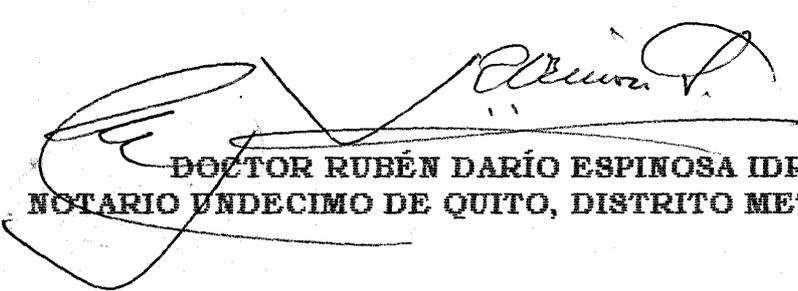


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000007

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y  
sellada de la escritura pública de REFORMA y CODIFICACIÓN DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ELECTROLUX C.A.-  
Quito, a veinte y ocho de febrero del año dos mil cinco.-



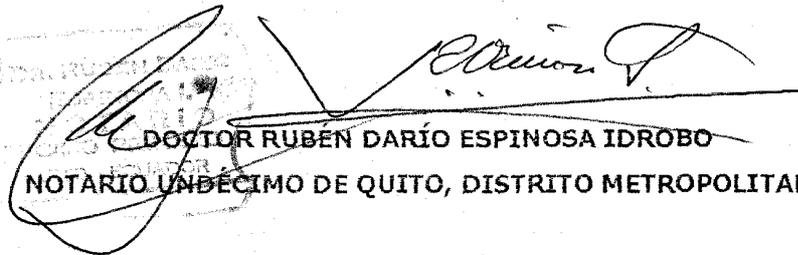
  
**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000008

**R A Z Ó N:** Mediante Resolución No. **05.Q.IJ. 1173**, dictada el 23 de Marzo del año dos mil cinco, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Reforma y Codificación de estatutos de la compañía **ELECTROLUX S.A.**, otorgada ante el mí, el veinte y dos ( 22 ) de febrero del año dos mil cinco.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 29 de Marzo del 2.005.-**

  
DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

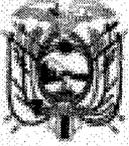


0000009

ZON: Mediante Resolución No. 05. Q.IJ. 1173 dictada por la Superintendencia de Compañías el 23 de marzo del año 2005, fue aprobada la escritura pública de REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ELECTROLUX S. A., otorgada ante el Notario Undécimo de Quito, el 22 de febrero del 2005. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución de la compañía "ELECTRODOMÉSTICOS DEL PACIFICO, PACILUX S.A." (antes denominada así), celebrada en esta Notaría el 26 de febrero de 1988. - Quito, a 31 de marzo del año 2005. -

*allg*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



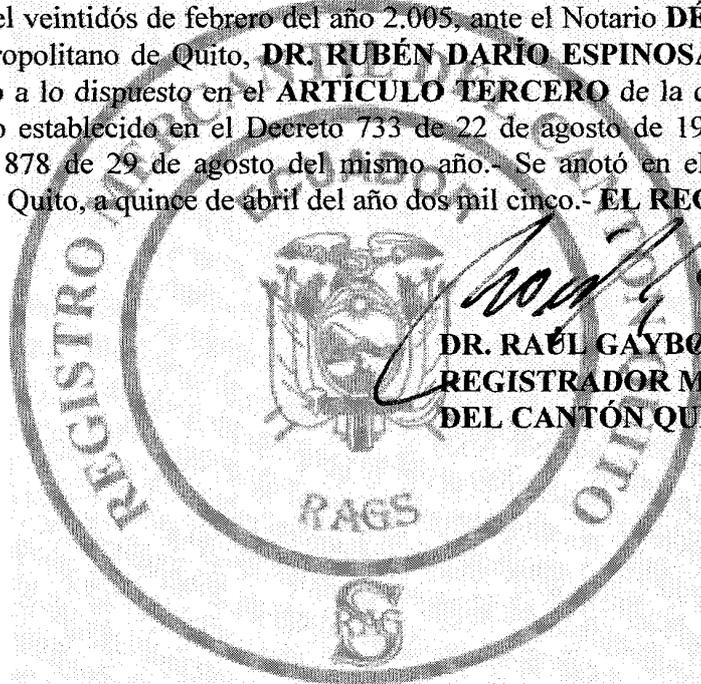


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL CIENTO SETENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de marzo del año 2.005, bajo el número **0835** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **756** del Registro Mercantil de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 1483 vta., Tomo **119** y **1842** del Registro Mercantil de tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 2579 vta., Tomo **126**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ELECTROLUX S.A.**", otorgada el veintidós de febrero del año 2.005, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012724**.- Quito, a quince de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

